

Bogotá D.C. 21 de Enero de 2014

Radicado No. 14-168-S-000438

Doctora

Carolina Lozano Ostos
Vicepresidenta Comercial
Sociedad Fiduciaria Fidubogotá.
Calle 67 No. 7-37 Piso 3
Bogotá

Asunto: Informe de respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes frente a la evaluación de los requisitos mínimos.

Convocatoria No. 018 Programa de Vivienda Interés Prioritario para Ahorradores. Departamento de HUILA.

Entre los días 15 y 17 de enero de 2014, se dio traslado a los proponentes del informe de evaluación de requisitos mínimos publicado en la página web de Fidubogotá el día 15 de enero de 2014, para que formularan observaciones frente a este.

Dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, **FINDETER**, en su calidad de evaluador en virtud del contrato prestación de servicios suscrito el 25 de noviembre de 2013, con **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** actuando como vocera y administradora del patrimonio autónomo **FIDEICOMISO- PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES**, y de conformidad con los términos de referencia definitivos de la convocatoria del asunto y las Adendas números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 procede a hacer entrega del informe de respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes frente a la evaluación de los requisitos habilitantes, así:

Dentro del periodo del traslado de las evaluaciones, el proponente **GLOBAL DE COLOMBIA S.A** en oficio enviado el 17 de enero de 2014 solicita sea revisada la causal de rechazo del proyecto de la referencia, manifestando lo siguiente:

- En el anexo 2 de la propuesta presentada en día 25 de noviembre de 2013, informan que cometieron un error de digitación en el porcentaje de avance de las obras de urbanismo, el cual corresponden al 70% tal como lo indica la licencia de construcción anexa también al proyecto y los certificados adjuntos con la propuesta y con los requerimientos realizados por el evaluador.

Así mismo, adjuntan también certificado de avance de las obras de urbanismo realizado y firmado por el profesional adscrito a la Sociedad de Arquitectos, que comprueba el avance de las obras de urbanismo en un setenta por ciento (70%), considerando que el contar con un avance en las obras de urbanismo no constituía un requisito exigido por la convocatoria, por lo que no habría lugar al rechazo de la propuesta.

- Por otro lado, se aclara que en el periodo de evaluación el oferente aportó el Acta de Entrega de las redes de energía eléctrica a cargo de ELECTROHUILA SA ESP, encontrándose cumplida el requisito de entrega exigida en la Convocatoria.
- Adicionalmente presenta los documentos que aclaran las observaciones estructurales realizadas dentro de la evaluación de los requisitos mínimos, al respecto observa el evaluador que dichas observaciones fueron aclaradas en el periodo de traslado de la evaluación de los requisitos Mínimos dentro del término establecido en el cronograma.

De acuerdo a lo anterior y respecto a las observaciones formuladas por el proponente, FINDETER considera que las mismas son suficientes para modificar el resultado de la evaluación, toda vez que los documentos presentados se encontraban dentro del Período establecido en el cronograma como evaluación de los proyectos de vivienda ofertados por el proponente, y se encuentran ajustados tal como lo establecen los Términos de Referencia de la Convocatoria en mención.

En consecuencia y de acuerdo a las observaciones remitidas por el proponente se acogen sus argumentos y con ello se concluye que es hábil para continuar con el proceso.

A continuación se presenta el resultado de la verificación jurídica y técnica, de la convocatoria mencionada con las modificaciones pertinentes:

No.	Municipio	Constructor	Nombre Proyecto	No. Viviendas	Verificación Requisitos Mínimos	Hábil para continuar	Solicitud de documentos adicionales	Documentos adicionales en entregados en el término	Se recurrió a información de terceros	Recomendación de Rechazo	Recomendación de Aptitud
1	Gigante	Global de Colombia SAS	Conjunto Habitacional Ciudad Quimbaya	72	Requisitos Jurídicos	SI	NO	N/A	NO	NO	HABILITADO
					Requisitos Técnicos	SI	SI	SI	NO	NO	
				72							

Respecto al proyecto que fue enunciado anteriormente como habilitado jurídica y técnicamente se determinó que:

- a) Cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros exigidos en los términos de referencia definitivos y en las adendas de la convocatoria.
- b) De acuerdo con los documentos revisados, el proyecto cumple con los criterios mínimos de las viviendas y del proyecto urbanístico señalados en los términos de referencia y su anexo técnico.
- c) La propuesta presentada no supera el plazo máximo establecido en los términos de referencia definitivos y en sus adendas para la terminación de las viviendas.
- d) La propuesta presentada no supera el valor máximo a pagar por vivienda, por parte del beneficiario del Programa VIPA (70 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes).
- e) La propuesta presentada cumple con el número mínimo de metros cuadrados requeridos por vivienda.

Teniendo en cuenta los criterios de selección de los proyectos establecidos en los Términos de Referencia y que la sumatoria de las viviendas ofrecidas en el proyecto que cumple con los literales a, b, c, d y e, no supera el número máximo de viviendas señalados para el Grupo 2 en los términos de referencia para esta convocatoria, FINDETER en su calidad de evaluador, recomienda la selección del proyecto, sin necesidad de realizar la diligencia de sorteo.

Atentamente,

**FIRMADO
EN
ORIGINAL**

Ana María Cifuentes Patiño
Vicepresidente Técnica

**FIRMADO
EN
ORIGINAL**

Jaime Alberto Afanador Parra
Director Jurídico

Proyectó: CFernández/DianaC
Revisó: Andrés Uricoechea

APOYAMOS PROYECTOS SOSTENIBLES

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**